Nota DNC N° 135/2024

Asunción, 16 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408779
Expediente	324866
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SEGUROS VARIOS PARA LA DINAC
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DINAC/UOC N°04/2024 de fecha 08/01/2024. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. El Convenio Modificatorio N°1 amplia G 51.900.000.- del ítem 1, sin embargo, el Lote 1 del Contrato N°117/2022 cuenta con cantidad 1 para los ítems de dicho Lote. Por lo que considerando que el Art. 63 de la Ley N°2051/03 establece la ampliación del 20% de la cantidad y conceptos, al ser cantidad 1 la ampliación se encuentra limitada por el Art. 63. Recomendamos analizar la pertinencia de realizar la presente ampliación bajo otra normativa legal aplicable a la necesidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales